



Informe de cumplimiento

Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo
de Valladolid, S.L.

Auditoría del ejercicio 2020

**Sociedad Mixta para la Promoción del
Turismo de Valladolid, S.L.**

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid

Muy señores nuestros:

Tenemos el agrado de presentarles a continuación el resultado de nuestra revisión sobre el cumplimiento de la legalidad de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. (en adelante la Sociedad) de acuerdo con lo establecido con los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han regido la contratación del servicio de auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento de la Sociedad.

La auditoría de cumplimiento ha tenido como fin general verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que son de aplicación a la Sociedad.

En este informe se pone de manifiesto el trabajo realizado por nuestra firma y las principales conclusiones obtenidas.

Queremos expresar nuestro agradecimiento por la cortesía y colaboración recibida durante nuestro trabajo.

Atentamente les saludamos,

BM AUDITORES



Teresa Cuñarro Lopez
5 de abril de 2021

A. OBJETIVOS Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

La auditoría de cumplimiento ha tenido como fin general verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que son de aplicación a la Sociedad.

Los objetivos específicos del trabajo se han centrado en las siguientes áreas:

- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de desviaciones.
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la entidad.
- Adecuación de las retribuciones y contratación de personal a las normas establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso; así como cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia y procedimiento de contratación establecidos por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos.
- Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la legislación contractual y a los principios de legislación del patrimonio de las entidades del sector público.
- Plazo medio de pago a proveedores

Adicionalmente, hemos realizado un estudio y evaluación del sistema de control interno de la Sociedad, e incluimos en este informe las conclusiones más relevantes de dicho estudio.

Para la elaboración de nuestro trabajo hemos tomado como base la información económica y contable del ejercicio 2020, ejercicio auditado, así como la documentación soporte de los hechos económicos de dicho ejercicio.

Es importante señalar que nuestro informe se ha basado en información facilitada por la Sociedad, la cual se ha verificado con documentación soporte. Asimismo, destacamos que, el presente Informe, así como las conclusiones obtenidas, no tienen como objetivo emitir una opinión desde el punto de vista contable ni de auditoría, sino únicamente desarrollar el objeto del trabajo mencionado en el párrafo primero de este apartado.

Con fecha 23 marzo de 2021, hemos enviado a la Sociedad el borrador del informe de auditoría, que será expuesto presencialmente ante el Consejo de Administración que se ha celebrado el 25 de marzo, a fin de que este pueda formular las cuentas anuales.

El borrador de informe se ha elevado a definitivo con fecha 5 de abril de 2021, una vez la Sociedad ha formulado sus cuentas anuales por el Consejo, y hemos recibido la carta de manifestaciones y certificado de actas.

En el informe de auditoría, hemos puesto de manifiesto que, excepto por la cuestión que se describe en el informe en el apartado *Fundamento de la opinión con salvedades*, las cuentas anuales abreviadas de la Sociedad expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020: “En el ejercicio 2010 se realizó a favor de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. la concesión de uso privativo y dominio público de tres locales: Centro de Recursos Turísticos de Valladolid (Pabellón de Cristal), Kiosco de Alimentos y Kiosco de Información Turística, hecho que no está reconocido en los estados contables ni se informa de las condiciones de su uso en la memoria de las cuentas anuales auditadas”.

Asimismo, en dicho informe se describen las responsabilidades del Consejo de Administración en relación con las cuentas anuales abreviadas y del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas.

Durante la realización de nuestro trabajo, no se ha limitado al auditor el acceso a los registros contables, contratos, acuerdos, y documentación complementaria e información que hemos solicitado. Asimismo, nos han facilitado el acceso a todas aquellas personas dentro de la Entidad de las cuales hemos considerado necesario obtener evidencia de auditoría.

B. REFERENCIAS NORMATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el desarrollo del trabajo de auditoría de cumplimiento se ha consultado las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa de desarrollo.
- Presupuesto para el ejercicio 2020 anual del Ayuntamiento de Valladolid y sus bases de ejecución.
- Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se deroga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Plan de Auditorías para el ejercicio 2020 de Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial, Consorcio y Sociedades Municipales dependientes del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y su modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección
- Convenio colectivo provincial de oficinas y despachos de Valladolid.
- Instrucciones que emana la Intervención Municipal, al formar la sociedad parte de su sector público.

C. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

⇒ CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO, PROGRAMAS ANUALES, EN SU CASO, CONTRATOS PROGRAMAS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES:

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre el cumplimiento del presupuesto, se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a analizar las partidas presupuestadas y ejecutadas, así como sus desviaciones.

Se muestra a continuación el presupuesto de ingresos y gastos de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. para el ejercicio 2020, aprobado por el Ayuntamiento de Valladolid.

PRESUPUESTO APROBADO EJERCICIO 2020	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.423.000,00
Aportación Ayuntamiento de Valladolid	2.875.000,00
Aportación Asociación Provincial de Hostelería de Valladolid	15.000,00
Aportación Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid	10.000,00
Otros Ingresos	523.000,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	3.423.000,00
Gastos Generales y de Servicios Directos	1.104.660,00
Promoción y Publicidad del destino	1.470.340,00
Promoción y publicidad específica de productos turísticos	475.000,00
Material de promoción	348.000,00
Resto de gastos generales	25.000,00

A continuación, se detalla la Cuenta de Resultados presupuestada por la Entidad para el ejercicio 2020, comparándola con la Cuenta de Resultados al 31/12/2020 (cifras presupuestadas y cifras reales, respectivamente).

CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADO	PRESUPUESTO APROBADO	EJECUCIÓN PRESUPUESTO	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN REALTIVA
OPERACIONES CONTINUADAS				
Importe neto de la cifra de negocios	468.650,00	172.344,30	-296.305,70	-63,23%
Aprovisionamientos	-18.000,00	-9.130,36	8.869,64	-49,28%
Otros ingresos de explotación	2.954.350,00	3.126.047,22	171.697,22	5,81%
Gastos de personal	-585.040,00	-603.293,79	-18.253,79	3,12%
Otros gastos de explotación	-2.787.960,00	-2.670.717,67	117.242,33	-4,21%
Amortización del inmovilizado	-10.800,00	-15.971,55	-5.171,55	47,88%
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0,00	10.727,66	10.727,66	100,00%
Otros resultados	0,00	-30,32	-30,32	100,00%
RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN	21.200,00	9.975,49	-11.224,51	-52,95%
Gastos financieros	0,00	-20,79	-20,79	100,00%
Diferencias de cambio	0,00	-54,22	-54,22	100,00%
RESULTADO FINANCIERO	0,00	-75,01	-75,01	100,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO	21.200,00	9.900,48	-11.299,52	-53,30%

Analizados los presupuestos definitivos del año 2020 de la Sociedad aprobados por el Consejo de Administración de la Entidad en su reunión de fecha 21 de octubre de 2019, y comparados con la cuenta de pérdidas y ganancias auditada de la entidad, se observa que el resultado ha sido menor al previsto en 11.299,52 euros, siendo el resultado positivo al 31 de diciembre de 2020 de 9.900,48 euros.

A continuación, se analizan las partidas presupuestadas, las ejecutadas (según los datos auditados) así como las desviaciones de los ingresos y gastos de la sociedad.

En cuanto a **los Ingresos**, se observa en el siguiente cuadro, una desviación global entre los ingresos presupuestados y los ingresos ejecutados que asciende a 124.655,70 euros.

INGRESOS	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	DESVIACIÓN
APORTACIONES	2.900.000,00	3.126.000,00	226.000,00
Ayuntamiento de Valladolid	2.875.000,00	3.101.000,00	226.000,00
Asociación Provincial de Hostelería de Valladolid	15.000,00	15.000,00	0,00
Cámara oficial de Comercio e Industria de Valladolid	10.000,00	10.000,00	0,00
OTROS INGRESOS	523.000,00	172.344,30	-350.655,70
TOTAL, INGRESOS	3.423.000,00	3.298.344,30	-124.655,70

Señalar que, los ingresos correspondientes a las Aportaciones recibidas se registraron contablemente en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" por un importe de 3.126.000,00 euros. Dicho importe se corresponde fundamentalmente a la subvención nominativa concedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid cuyo objeto es cubrir los gastos necesarios en el desarrollo de su actividad dando cumplimiento a sus fines estatutarios, dicha subvención esta íntegramente cobrada al cierre del ejercicio.

La desviación correspondiente a la subvención recibida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid corresponde, por el por un lado, a la concesión de una aportación corriente extraordinaria por el Ayuntamiento de Valladolid por importe de 250.000 euros, para su empleo en campañas de promoción del sector y de las actividades de interés turístico de la ciudad en medios de comunicación, y por otro lado, a la concesión de una subvención de capital por importe de 24.000,00 euros, que se encuentra registrada en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2020, descontado el efecto impositivo.

En cuanto al resto de aportaciones, el importe recibido de la Cámara de Comercio e Industria de Valladolid, por importe de 10.000 euros y el importe recibido de la Asociación Provincial de Hostelería de Valladolid, por importe de 15.000 euros.

El epígrafe de "Importe de la cifra de negocios" recoge los ingresos obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio 2020 por el servicio de promoción y gestión de las actividades turísticas y promocionales de la ciudad de Valladolid, por un importe total de 172.344,30 euros, compuesto por los ingresos correspondientes a los Convenios de Patrocinio y a los ingresos correspondientes a las ventas de entradas y visitas guiadas. Según siguiente detalle:

OTROS INGRESOS	172.344,30
PATROCINIOS	27.938,02
Unidad alimentaria de Valladolid	2.500,00
Cervezas Mahou S.A.	12.000,00
Interprofesional aceite de O	6.000,00
Excma. Diputación P. Valladolid	7.438,02
VENTAS DE ENTRADAS, VISITAS Y OTROS	144.406,28

La partida de otros ingresos se ha visto afectada de forma significativa por el efecto de la pandemia Covid19; por una parte, por la reducción de los ingresos por venta de entradas al estar reducida la movilidad por el territorio nacional durante gran parte del año y, por otra, por la disminución de patrocinios de empresas al verse reducidos también los eventos, tanto en número como en afluencia de público a los mismos, celebrados durante el ejercicio.

En cuanto a **los gastos**, se observa en el siguiente cuadro, una desviación global entre los gastos presupuestados y los ejecutados que asciende a 98.988,54 euros.

GASTOS	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	DESVIACIÓN
Gastos de personal	585.040,00	603.293,79	18.253,79
Otros gastos	2.787.960,00	2.670.717,67	-117.242,33
TOTAL GASTOS	3.373.000,00	3.274.011,46	-98.988,54

Es importante señalar que, para que en la comparativa de los gastos e ingresos presupuestado y ejecutados no se han tenido en cuenta los epígrafes que no afectan al flujo de efectivo, es decir, gastos e ingresos contables que no afectan a la corriente monetaria.

RESTO DE EPÍGRAFES	
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	10.727,66
Exceso de provisiones	0,00
Ingresos financieros	0,00
Gastos de aprovisionamientos	-9.130,36
Amortización del inmovilizado	-15.971,55
Gastos excepcionales	-30,32
Gastos financieros	-75,01
TOTAL	-14.479,58

⇒ **ADECUACIÓN DE LOS GASTOS A LOS FINES ESTATUTARIOS DEL ORGANISMO**

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad, se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a verificar la adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Entidad, centrando nuestra revisión en los epígrafes de "Otros gastos de explotación" y "Gastos de Personal".

En este apartado, nuestra revisión se va centrar en el epígrafe de "Otros gastos de explotación", concretamente en las siguientes partidas;

- Cuenta 623: Servicios profesionales independientes
- Cuenta 627: Publicidad, propaganda y relaciones públicas
- Cuenta 628: Suministros.

A continuación, se muestran los resultados de nuestro trabajo:

Para poder concluir sobre adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad nos hemos centrado en los gastos incluidos en el epígrafe de "Otros gastos de explotación", cuyo saldo asciende a 2.670.717,67 euros, a 31 de diciembre de 2020, lo que supone un 80,95% de los gastos de explotación del ejercicio.

Del total de los mismos hemos hecho una selección de los gastos incluidos en las siguientes cuentas contables, cuyo saldo representa un 94%.

- Cuenta 622: Reparaciones y conservación:

REPARACIONES Y CONSERVACIÓN (622)	
Mantenimiento edificios turísticos	48.169,99
Mantenimiento informático	31.904,89
TOTAL	80.074,88

- Cuenta 628: Suministros

SUMINISTROS (628)	
Suministros	523,00
Suministros de edificio turístico	43.121,36
Suministro telefónico	2.353,50
TOTAL	45.997,86

- Cuenta 627: Publicidad, propaganda y relaciones públicas

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (627)	
Campañas TV	55.733,91
Campaña publicidad Radio N, R Y L	318.719,10
Campaña publicidad en prensa NA, R Y	183.401,51
Viajes de familiarización	355,15
Ferias nacionales	18.250,15
Ferias internacionales	53.686,39
Ferias especializadas por PTO	42.159,41
Valladolid card	1.407,00
Promoción turismo Valladolid odest	28.196,90
Jornadas de intercambios y sem	2.657,52
Campañas digitales	74.645,86
Act. Diseño producc. papelería	4.460,06
Actividades patrocinios	24.684,00
Acuerdos operadores turísticos	9.075,00
Acuerdos empresas transporte	17.719,25
Actividades culturales	87.337,58
Actividades gastronómicas	600.137,30
Actividades prom. turismo idiomático	58.041,74
Actividades prom. patr. Hist-artístico	1.100,00
Actividades prom. Turismo congresos	76.937,87
Actividad promoción enoturismo	3.579,17
Patrocinio act. Especial intere	324.984,12
Visitas guiadas	135.204,51
Merchandising	2.263,94
Alquiler espacios turísticos	8.594,90
Actividades promoción film off	58.587,92
Actividad promoción turis. Internacional	211,20
Adaptaciones anuncios m. comunicación	12.690,24
Folletos turísticos generales	5.680,35
Folletos turísticos específico	10.466,34
Planos turísticos	9.607,49
Material asist. Ferias, congresos y p	51.513,66
Material audiovisual	21.402,00
TOTAL	2.303.491,54

Del total de gastos imputados en dichas cuentas hemos realizado una selección de facturas analizando los siguientes aspectos:

- Correcto registro contable de los gastos
- Importe registrado corresponde con el documento soporte del gasto
- Gasto devengado en el ejercicio
- Gasto adecuadamente soportado
- Gasto es acorde con la actividad de la empresa.

Los gastos ejecutados por la Sociedad durante el ejercicio 2020, se ajustan a los fines establecidos en sus estatutos.

⇒ **ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO BÁSICO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre adecuación de las retribuciones y contratación de personal se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a verificar los siguientes puntos:

1. Determinación y análisis de la legislación aplicable a la sociedad.
2. Comprobación de si el incremento salarial se corresponde con lo dispuesto en el Real Decreto – Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
3. Verificación que las retribuciones devengadas en el ejercicio se corresponden con lo establecido en la normativa aplicable a la sociedad.
4. Análisis de las retribuciones el personal de alta dirección atendiendo a la normativa de aplicación, así como a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
5. Verificación de que la jornada laboral de trabajo está conforme con lo establecido en la normativa correspondiente, mediante la revisión del control efectivo del fichaje de entrada y salida del personal de la sociedad (RDL 8/2019 de 8 de marzo)

1. Determinación y análisis de la legislación aplicable a la sociedad.

Para el análisis del trabajo relativo al área de trabajo de personal sobre la adecuación de las retribuciones y contratación de personal atendemos a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y su modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección
- Convenio colectivo provincial de oficinas y despachos de Valladolid.
- Instrucciones que emana la Intervención Municipal, al formar la sociedad parte de su sector público.

La normativa mencionada se irá verificando mediante diferentes procedimientos en los apartados siguientes, no obstante es importante poner en antecedentes que la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. se constituyó en el

año 2008, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid para que el servicio de promoción y gestión turística de Valladolid se llevase a efecto en forma de gestión indirecta, mediante la creación de una sociedad de economía mixta.

El día 12 de enero de 2016, el Ayuntamiento de Valladolid acordó en pleno la aprobación de la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes que integran el sector público local del Ayuntamiento de Valladolid. (acuerdo ratificado en el pleno del día 5 de febrero del año 2019). En base a ello, la contratación de personal al servicio de la Sociedad debe respetar, al menos en sus principios generales, las disposiciones que sobre esta materia señalan la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La citada Ley dispone para la clasificación de las entidades una serie de características a tener en cuenta para la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes, de las cuales el Ayuntamiento de Valladolid considera el número de trabajadores como la más adecuada para llevar a cabo la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes. (dispone de 14 trabajadores a 31 de diciembre del 2020 (2019: 14 trabajadores). A 31 de diciembre de 2020 ninguno de ellos tenía un contrato de trabajo de carácter especial de personal de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/85 de 1 de agosto (hasta el nombramiento del Gerente de la Entidad, que se ha producido en el ejercicio 2021).

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Valladolid acordó clasificar a la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. en la categoría Grupo 2.

Adicionalmente, hemos verificado que la sociedad en el ejercicio 2020 cumple con los requisitos establecidos en su categoría:

- Es una entidad con número de trabajadores inferior a 100.
- Los miembros del Consejo de Administración y órganos superiores del gobierno o administración no supera el máximo de 12.
- El número máximo será de uno para los puestos vinculados por contrato mercantil o de alta dirección.
- Al pertenecer al grupo 2, la cuantía de la retribución básica para dicho contrato será la retribución mínima obligatoria, que es de 47.000 euros. El porcentaje máximo de las retribuciones complementarias, complementos de puesto y variable, será del 50% de la retribución básica dependiendo de las características del puesto.
- Por otro lado, las retribuciones para el personal de alta dirección, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en ningún caso pueden superar la cuantía máxima establecida en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que para las entidades del grupo 2 se fija en 80.000 euros.

2. Comprobación de si el incremento salarial se corresponde con lo dispuesto en el Real Decreto – Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En el Real Decreto – Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se establece un incremento fijo del 2% y un incremento variable en los siguientes términos:

Para un incremento del PIB, igual o superior al 2,5% será un 1% adicional. Para un crecimiento del PIB inferior al 2,5%, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5%.

Señalar que, según acta de fecha 29 de mayo de 2020 (firmada el 4 de diciembre del 2020), la sociedad acuerdo ratificar la aprobación para el personal laboral de la Sociedad con efectos 1 de enero un incremento de las retribuciones de un 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, así como una cuantía adicional la cual se determinará en función al incremento del Producto Interior Bruto (PIB).

El PIB del ejercicio 2020 ha sufrido una disminución del 10,8 %, por lo que no aplica la aplicación del incremento variable establecido en el RDL 2/2020, de 21 de enero.

Atendiendo a todo ello hemos verificado que el incremento salarial efectuado no supera el 2% respecto al año 2019.

Para el cálculo de la masa salarial del ejercicio 2020, a efectos de homogeneidad con respecto al ejercicio anterior, se han tenido en cuenta los efectivos reales indefinidos. Esta consideración no se encuentra soportada documentalmente, sino que se trata de una manifestación realizada por la Sociedad sobre la que no tenemos soporte documental que especifique la tipología de personal que ha de utilizarse para calcular la masa salarial de la Entidad y poder concluir sobre si la misma respeta el límite de masa salarial aprobado para la Entidad.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales, la cual establece que para determinar el mismo, no se tendrán en cuenta los siguientes conceptos;

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Los efectivos indefinidos en el ejercicio 2020, se han determinado mediante la vida laboral aportada por la sociedad, en la cual se han identificado aquellos trabajadores con contrato indefinido, es decir, aquellos identificados con el número 100 (Contrato indefinido a tiempo completo) o 200 (Contrato indefinido a tiempo parcial).

Para determinar el incremento salarial de las retribuciones de dichos efectivos se han identificado los mismos en el modelo 190 "Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF" aportado por la entidad correspondiente al ejercicio 2020.

En base a todo ello podemos concluir que el incremento no supera el 2% establecido.

3. Verificación que las retribuciones devengadas en el ejercicio se corresponden con lo establecido en la normativa aplicable a la sociedad.

Para poder comprobar que las retribuciones devengadas en el ejercicio se corresponden con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación de oficinas y despachos, así como, en las Instrucciones que emana la Intervención Municipal, al formar la sociedad parte de su sector público, lo primero es identificar en qué nivel se ha asignado cada uno de los trabajadores, atendiendo a su categoría profesional.

Si bien en las nóminas de los trabajadores podemos identificar la antigüedad, grupo de cotización y la categoría asignada a los mismos, no nos ha sido posible identificar en las mismas el nivel profesional asignado a cada trabajador, por ello la sociedad nos ha aportado un certificado en el que se detallan los niveles asignados a cada uno de los trabajadores. En base a todo ello podemos concluir que las retribuciones devengadas en el ejercicio se corresponden con lo establecido en la normativa aplicable a la sociedad

4. Análisis de las retribuciones el personal de alta dirección atendiendo a la normativa de aplicación, así como a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Se ha analizado las retribuciones el personal de alta dirección atendiendo a la normativa de aplicación, así como a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tal como se menciona en el punto 1 de este apartado, el Ayuntamiento de Valladolid acordó clasificar a la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. en la categoría Grupo 2, atendiendo la numero de trabajadores, a 31 de diciembre del 2020 la sociedad dispone de 14 trabajadores, de los cuales ninguno tiene un contrato de trabajo de carácter especial de personal de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/85 de 1 de agosto.

Con fecha 31 de agosto de 2020, la hasta entonces Gerente de la Entidad, da por finalizada su relación laboral de carácter especial con la Entidad, con motivo de su jubilación. Este cese fue aceptado en la reunión extraordinaria de la Junta Directiva celebrada el pasado 1 de septiembre de 2020.

Se ha verificado que la sociedad cumple los siguientes aspectos;

- La cuantía de la retribución básica para dicho contrato es la retribución mínima obligatoria, que es de 47.000 euros. El porcentaje máximo de las retribuciones complementarias, complementos de puesto y variable, será del 50% de la retribución básica dependiendo de las características del puesto.

- Por otro lado, las retribuciones para el personal de alta dirección, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en ningún caso pueden superar la cuantía máxima establecida en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que para las entidades del grupo 2 se fija en 80.000 euros.

5. Verificación de que la jornada laboral de trabajo está conforme con lo establecido en la normativa correspondiente, mediante la revisión del control efectivo del fichaje de entrada y salida del personal de la sociedad (RDL 8/2019 de 8 de marzo)

Para determinar el cumplimiento de lo establecido en Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo se ha solicitado a la entidad el control efectivo del fichaje de salida y entrada en el lector óptico de huella.

Para el control del registro horario la sociedad lleva el control de diferentes formas, por un lado, el personal que tiene el centro de trabajo en la sede de la sociedad (Ayuntamiento) lleva el control de registro horario de fichaje mediante firma manual, mediante hojas mensuales en las que se debe identificar el nombre de la sociedad, CIF, nombre del trabajador, NIF del mismo, y el periodo de liquidación. Asimismo, en cada hoja aparece desglosado los días del mes, en el que se debe reflejar la hora de entrada y de salida, y la firma del trabajador.

Destacamos los siguientes aspectos de la revisión efectuada;

- La sociedad nos aporta el registro horario del mes de febrero de 2020.

Por otra parte, el personal cuyo centro de trabajo está en Centro de Recursos Turísticos está dotado de un sistema informatizado de fichado mediante huella. Si bien durante parte del ejercicio 2020 no pudo utilizarse dicho sistema, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que establecía la obligación de suprimir el fichaje mediante huella por cualquier otro sistema de control horario que garantizara las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores (o bien desinfectar el dispositivo de fichaje después de cada uso). La Sociedad adoptó la medida de modificar su sistema de control horario y pasar a un control de firmas de forma temporal mientras no se implanta un sistema de control por reconocimiento facial.

En base a todo ello, a fecha del presente informe y con la documentación aportada, podemos concluir que la sociedad cumple con lo establecido en Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, con la excepción del puesto del jefe de producción, que no cumple con lo establecido en el art. 10 del RDL 8/2019, al no llevar un registro horario de la jornada y estar obligado a ello, por cuanto su relación laboral no es de carácter especial (como sí lo es la del Gerente) y, por tanto, está sujeta a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores).

⇒ **ADECUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS Y CONTRATACIÓN EN GENERAL, INCLUIDA LA ENAJENACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL PATRIMONIO A LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGISLACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre contratación y régimen patrimonial, se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a verificar los siguientes puntos:

1. Régimen de contratación:

- Si la entidad dispone de Instrucciones de Contratación adaptadas al TRLCSP vigente en el ejercicio.
- Cumplimiento de la Instrucción.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.
- Cumplimiento de la selección de oferta económicamente más ventajosa, con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.
- Mecanismo de comprobación del cumplimiento del contrato y la adecuación de los pagos realizados a la buena ejecución de los contratos.

2. Régimen patrimonial:

- En los contratos patrimoniales de compraventa, arrendamiento y cesión a terceros de la explotación de sus bienes, deberá verificarse:
- La procedencia de la adjudicación.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia.
- Cumplimiento de la selección de oferta económicamente más ventajosa, con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.

En materia de contratación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta Ley, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en su artículo 3, entre los que se encuentra la Sociedad. La Sociedad Mixta para la promoción del Turismo de Valladolid S.L. es una Sociedad mercantil cuyo accionista mayoritario es el Ayuntamiento de Valladolid, por lo tanto, conforme establece el art. 3.3.d) de la Ley de Contratos, la Sociedad Mixta, es un poder adjudicador, no Administración Pública.

La Sociedad Mixta, como poder adjudicador, conforme dispone el art. 3.3.d) de la Ley de Contratos, está sometida a la regulación en materia de contratos, además de la Ley de Contratos, a las instrucciones de contratación del Ayuntamiento de Valladolid que están constituidas por los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación del Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, en procedimiento abierto, restringido o negociado y la Instrucción 1/2018, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público.

La Sociedad nos ha facilitado un listado actualizado de los expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio 2020. A partir del listado de los expedientes de contratación tramitados, hemos seleccionado los más significativos para su revisión:

En relación con el régimen aplicado por la Sociedad en los contratos seleccionados anteriormente descritos, se ha verificado:

- Que se ha cumplido con los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.
- Que se ha cumplido con la selección de la oferta económicamente más ventajosa, no suponiendo esto que sea la oferta más barata, tendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente pliego, existiendo acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas y la motivación de la adjudicación.
- Que la adjudicación ha sido notificada a todos los licitadores.
- Que la Sociedad ha realizado comprobación del cumplimiento de los contratos quedando reflejado en una memoria documental archivada en el expediente.
- Que la Sociedad ha cumplido con la obligación de efectuar el pago de las facturas recibidas dentro del plazo establecido en el artículo tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en el plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE CONTRATOS MENORES:

La Sociedad nos ha facilitado un listado de contratos que califica como de cuantía menor comprendiendo el listado los contratos comprendidos entre 6.000 € e inferiores a 15.000 €.

De la totalidad de los contratos menores tramitados por la Sociedad, para cada una de las categorías de tipo de contrato, hemos seleccionado aquellos contratos de importe más significativo siendo el porcentaje de cobertura el 40,30% del importe total de adjudicación.

Puntos para verificación de cumplimiento de legalidad de contratos menores:

1. Que el importe contratado, IVA excluido, no supera los 40.000,00 euros en los contratos de obras y los 15.000,00 euros en los contratos de suministros, de consultoría y asistencia técnica y de los servicios, según se establece en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo según artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 5 de febrero de 2020, por lo que solo aplica a contratos menores anteriores a dicha fecha)
3. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
4. Para los contratos de obra verificar que se corresponde con el presupuesto más favorable económicamente para la Sociedad.
5. Que se cumplen con las obligaciones de información sobre el resultado del procedimiento según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Que los gastos responden a las prestaciones reales contratadas por medio de los documentos justificativos de la entrega de los bienes o cumplimiento de los servicios y acto de conformidad de los mismos.

Relación de expedientes analizados de contratos menores:

CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS

- **Descripción.** – Producción editorial completa del libro institucional de promoción de Valladolid.
Importe de adjudicación con IVA: 17.545,00 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 14.500,00 euros.
Empresa adjudicataria: Gabor Mark Ladiszlai
- **Descripción.** – Diseño, confección y maquetación del material para la exposición “Arqueología en Valladolid: principales vestigios reconocibles en la ciudad actual”.
Importe de adjudicación con IVA: 17.932,20 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 14.820,00 euros.
Empresa adjudicataria: Strato Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, S.L.

- **Descripción.** – Campaña de apoyo para la reapertura de negocios de hostelería mediante webinars
Importe de adjudicación con IVA: 17.968,50 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 14.850 euros.
Empresa adjudicataria: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid

- **Descripción.** – Teatralización Ruta del Hereje y la Ruta de Cervantes
Importe de adjudicación con IVA: 18.143,95 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 14.995,00 euros.
Empresa adjudicataria: Teatro del Azar, S.L.

- **Descripción.** – Campaña de promoción del Festival Internacional de la Tapa 2020 en trenes y tranvías de Bilbao, Vitoria y San Sebastián
Importe de adjudicación con IVA: 17.889,85 euros.
Importe adjudicación sin IVA: 14.785,00 euros.
Empresa adjudicataria: Comunicaciones y Ocio Interactivo, S.L.

Observaciones detectadas en el análisis de los expedientes seleccionados de contratos menores de servicios:

Del análisis de los expedientes de contratos menores de servicios, podemos concluir que la Sociedad cumple, en los aspectos significativos para los expedientes revisados, la normativa en materia de contratación.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ABIERTOS.

La Sociedad nos ha facilitado un listado de contratos tramitados como procedimiento abierto. De la totalidad de los procedimientos abiertos realizados por la Sociedad, para cada una de las categorías de tipo de contrato, hemos seleccionado aquellos contratos de importe más significativo siendo el porcentaje de cobertura el 53,55% del importe total de adjudicación.

Puntos para la verificación de cumplimiento de legalidad de procedimientos abiertos.

1. Propuesta de iniciación del expediente de contratación.
2. Resolución de aprobación del expediente de contratación del gasto y nombramiento de la mesa de Contratación, tal y como establece el Artículo 117 y 326 del Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
3. Publicación de la licitación según los criterios establecidos para ello en los artículos 134, 135 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

4. Existencia de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, según establecen los artículos 121 y 123 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
5. Acta previa a la mesa de contratación de apertura de sobres de condiciones generales y acta de apertura pública de las proposiciones técnicas y económicas.
6. Plazo de adjudicación según los criterios establecidos para ello en el artículo 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
7. Aprobación por el responsable jurídico de la adjudicación del contrato y del gasto y acta de resolución del concurso firmada.
8. Publicación de la adjudicación definitiva del contrato administrativo, en los plazos establecidos en el artículo 154 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
9. Comunicación a los licitadores, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor.
10. Comprobación de la constitución efectiva de la garantía definitiva dentro del plazo.
11. Que se cumplen con las obligaciones de información sobre el resultado del procedimiento según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
12. Verificar que los gastos responden a las prestaciones reales contratadas por medio de los documentos justificativos de la entrega de los bienes o cumplimiento de los servicios y acto de conformidad de los mismos.

Relación de expedientes analizados de procedimientos abiertos

PROCEDIMIENTOS ABIERTO DE SERVICIOS.

- **Descripción.** – Contrato de prestación del servicio de organización y coordinación del XVI Concurso Nacional de Pinchos y Tapas Ciudad de Valladolid y del IV Campeonato Mundial de Tapas Ciudad de Valladolid 2020.
Importe adjudicación sin IVA: 68.000,00 euros.
Importe adjudicación con IVA: 82.280,00 euros
Empresa adjudicataria: Gastronomicon News, S.L.

- **Descripción.** – Contratación del diseño, realización, suministro, montaje y desmontaje de todos los elementos necesarios para publicitar la presencia de Valladolid en el XVI Concurso Nacional de pinchos y tapas Ciudad de Valladolid y el IV Campeonato Mundial de tapas Ciudad de Valladolid, que se celebrará del 7 al 12 de noviembre de 2020 en la Cúpula del Milenio.
Importe adjudicación sin IVA: 203.337,00 euros.
Importe adjudicación con IVA: 246.037,77 euros
Empresa adjudicataria: Digitel Documentos, S.L.

Observaciones detectadas en el análisis realizado a los expedientes de procedimientos abiertos de suministros seleccionados:

Del análisis del expediente de procedimiento abierto de servicios, podemos concluir que la Sociedad cumple, en los aspectos significativos para los expedientes revisados, la normativa en materia de contratación.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD PROCEDIMIENTOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

La Sociedad nos ha facilitado un listado de contratos tramitados como procedimientos negociados sin publicidad. De la totalidad de los procedimientos negociados sin publicidad tramitados por la Sociedad, para cada una de las categorías de tipo de contrato, hemos seleccionado aquellos contratos de importe más significativo siendo el porcentaje de cobertura el 56,61% del importe total de adjudicación.

Puntos para la verificación de cumplimiento de legalidad de procedimiento negociado:

1. El gasto o inversión se encuentra aprobado por el órgano competente de la Sociedad.
2. Se da algunas de las situaciones establecidas en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.
3. Se publica un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Cuando se utilice el procedimiento negociado será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

5. Cuando se hubiera constituido Mesa de contratación, esta última elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.
6. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.
7. En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para la aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.
8. Resolución de aprobación y adjudicación del contrato por el responsable de la Sociedad.
9. Contrato entre la sociedad y la empresa y la empresa adjudicataria.

Relación de expedientes analizados de procedimientos negociados sin publicidad

☐ PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD DE SERVICIOS

- **Descripción.** – Contratación del patrocinio publicitario del evento “Noches de Pisuegra 2020”.
Importe adjudicación sin IVA: 123.966,94 euros.
Importe adjudicación con IVA: 150.000,00 euros.
Empresa adjudicataria: Pandora Producciones Imagen y Eventos, S.L.U.
- **Descripción.** – Contratación de la publicidad de la 65ª edición de la Semana Internacional de Cine de Valladolid “SEMINCI” en el programa “La Ventana” de la Cadena SER.
Importe adjudicación sin IVA: 38.250 euros.
Importe adjudicación con IVA: 46.282,50 euros.
Empresa adjudicataria: Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.
- **Descripción.** – Contratación de la producción de un spot de promoción del turismo cultural en Valladolid.
Importe adjudicación sin IVA: 30.000,00 euros.
Importe adjudicación con IVA: 36.300,00 euros.
Empresa adjudicataria: Plan Secreto, S.L.
- **Descripción.** – Contratación del patrocinio publicitario de turismo de Valladolid a través del “Pingüinos 2021”
Importe adjudicación sin IVA: 41.322,31 euros.
Importe adjudicación con IVA: 50.000,00 euros.
Empresa adjudicataria: Club Deportivo Moto Club Turismoto

Observaciones detectadas en el análisis realizado a los expedientes de procedimientos negociados sin publicidad seleccionados:

Del análisis de los expedientes de procedimientos negociados sin publicidad de servicios, podemos concluir que la Sociedad cumple, en los aspectos significativos para los expedientes revisados, la normativa en materia de contratación.

REGIMEN PATRIMONIAL

No nos consta que la Sociedad haya formalizado contratos patrimoniales de compraventa, arrendamiento ni cesión a terceros de la explotación de sus bienes.

ANALISIS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA SOCIEDAD

No nos consta que la Sociedad haya concedido subvenciones a Entidades o personas físicas, por lo que es un área que hemos considerado no aplicable durante el trascurso de nuestro trabajo y por tanto no formulamos conclusiones ni recomendaciones al respecto en nuestro informe.

ANÁLISIS DE INGRESOS Y TARIFAS APROBADAS

Durante nuestro trabajo de auditoría financiera y auditoría de cumplimiento, hemos podido examinar los ingresos imputados en la cuenta de "Ventas de entradas y visitas guiadas", para ello hemos realizado una selección de facturas en las que se han analizado los siguientes aspectos:

- Correcto registro contable de los ingresos.
- Importe registrado corresponde con el documento soporte.
- Ingreso devengado en el ejercicio.
- Ingreso adecuadamente soportado.
- Ingresos acordes con la actividad de la Sociedad.

Señalar que en el ejercicio 2020 no se han actualizado las tarifas, según las actas aportadas por la Sociedad.

⇒ ANALISIS DEL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

Como parte de nuestro trabajo de auditoría de Cuentas anuales, correspondiente al ejercicio 2020, hemos hecho un estudio y evaluación del sistema de control interno, con el propósito de determinar la naturaleza y el momento de la realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. Debido a que el estudio y evaluación citados del sistema de control interno fueron hechos únicamente con el fin indicado, no se pretende identificar necesariamente todas las debilidades que puedan existir, y, por lo tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno.

En el transcurso de nuestro trabajo no se han detectado debilidades de cumplimiento por parte de la Sociedad. No obstante, lo anterior, recomendamos a continuación la mejora en la medida de lo posible de los procedimientos relativos al área de caja y al área de existencias, que detallamos a continuación:

✓ Control interno de la Caja.

En el transcurso de nuestro trabajo hemos detectado aspectos susceptibles de cambios o mejoras, se detallan a continuación aquellos más relevantes

1. Los ingresos imputados en caja se corresponden prácticamente en su totalidad a cobros procedentes de las ventas de entradas o merchandising, dicho dinero queda custodiado en las instalaciones del punto de venta.

La Sociedad ha implementado medidas para mitigar los riesgos derivados de la custodia de efectivo en los puntos de venta, tales como la reducción de los periodos que el efectivo permanece en los puntos de venta, así como la instalación de cajas fuertes de combinación en el Centro de Recursos Turísticos y San Benito.

2. Diariamente el personal ubicado en el punto de venta obtiene de la aplicación un listado en el que se detalla las ventas del día, desglosado por ventas en efectivo, ventas con reserva y las ventas a coste cero.

Durante el ejercicio 2020, y en base a las recomendaciones de nuestro informe de cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2019, la Entidad ha implementado medidas encaminadas al adecuado control de las ventas de entradas, tales como las siguientes:

- Verificación de que el importe en efectivo coincide con la totalidad de los tickets emitidos y/o ventas realizadas.
- Verificación de que las ventas realizadas con reservas coinciden con los datos informados en las facturas correspondientes del proveedor que gestiona las mismas.

3. La sociedad dispone de dinero en efectivo para realizar pagos de poco importe, si bien el saldo no es significativo, debe estar actualizado, así como, realizar controles periódicos, arqueos...etc.

✓ **Control interno de existencias.**

En aras de la mejora en el área de existencias, se recomienda que la Entidad realice un conteo documentado de las referencias, de forma mensual, dejando evidencia del mismo en acta firmada. La Entidad ha implementado en el ejercicio 2020 un control de inventario, que se lleva mediante una hoja de cálculo Excel.

El hecho de dejar evidencia de los conteos en un acta firmada es una medida adicional de contraste del inventario, si bien para el volumen de existencias de la Entidad y el valor monetario de las mismas se puede considerar adecuado el control actual.

⇒ **PLAZO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

El Consejo de Cuentas ha emitido informe de Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Valladolid ejercicio 2016.

Dentro de las materias fiscalizadas está el control de cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera en relación con la deuda comercial, según lo previsto en los art. 4 y demás concordantes de la Ley Orgánica 2/2014 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Valladolid, el Interventor del Ayuntamiento de Valladolid, con fecha 3 de febrero de 2021, emitió una Nota dirigida a las Entidades que forman parte del Sector Público del Ayuntamiento de Valladolid y que no tengan la consideración de Administración Pública. En la misma se detallan una serie de recomendaciones de obligado cumplimiento y que se deben implantar a la mayor brevedad posible:

a) **Implantación del registro contable de facturas**

La Entidad no tiene implantado el registro contable de facturas a la fecha de emisión de este informe. Según nos han manifestado desde la Entidad, se están realizando las gestiones administrativas necesarias para adjudicar el servicio y poder implantar el registro contable de facturas.

En el registro contable de facturas se deberá dejar constancia además de la fecha de presentación de la factura, la fecha de emisión de la certificación, o de la entrega de la mercancía o servicio, la fecha de "conformidad" y fecha de pago de la misma.

En el caso de ampliación del plazo de pago a 60 días naturales, se requiere la conformidad de la parte contratante y deberá quedar registrada documentalmente.

b) **Verificación de los bienes o servicios**

El procedimiento de validación de las facturas recibidas no contempla la verificación (o no se deja constancia de la misma) de los bienes o servicios recibidos por parte del departamento responsable del gasto incurrido, sino que únicamente se valida la factura contablemente, pero sin dejar soporte de que los importes facturados y los bienes o servicios recibidos se corresponden con los solicitados.

c) Determinación del plazo de pago

El plazo de pago será de 30 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios incluso aunque la factura o la solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad la aceptación o verificación de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

En este sentido, para los gastos analizados en los procedimientos de auditoría realizados, no hemos podido verificar la fecha de conformidad de los bienes o servicios recibidos y, por tanto, no podemos pronunciarnos respecto al cumplimiento de los plazos de pago.

d) Publicación de control de la deuda comercial

La Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial de todos los entes que conforman el Sector Público del Ayuntamiento de Valladolid vienen obligados a publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores.

No hemos podido verificar que Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid publique en su portal web información relativa al periodo medio de pago a proveedores.

Recomendaciones realizadas a la Entidad

En aras de la mejora en el área de Tesorería y para adaptarse a lo establecido en la Nota de la Intervención del Ayuntamiento de Valladolid de 3 de febrero de 2021, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Implantación del registro electrónico de facturas. La aplicación informática que se desarrolle deberá permitir verificar la fecha de presentación de la factura, la fecha de emisión de la certificación o validación del bien o servicios recibido, la fecha de conformidad con el bien o servicio recibido, así como la fecha de pago de la factura.
2. Desarrollo de un procedimiento interno de verificación de los bienes o servicios recibidos. En este sentido, se recomienda a la Entidad que, para cada una de las facturas que se reciben, se emita una nota de conformidad sobre de los bienes y servicios recibidos, así como sobre el importe facturado por el proveedor.

3. En relación al plazo medio de pago a proveedores, se recomienda a la Entidad que, en la implantación de la aplicación informática para la gestión del registro electrónico de facturas, implante un sistema de avisos de vencimientos de las facturas recibidas y validadas.

Agradecemos la colaboración que hemos tenido para la realización de este trabajo y nos ponemos a su disposición para aclarar aspectos de este informe que pudieran ser de su interés.

Atentamente,

BM AUDITORES



Teresa Cuñarro López
5 de abril de 2021